

# DOCUMENTO DEL PROGRAMA CONJUNTO

## 1. Carátula

**País:** Nicaragua

**Título del programa:** Pueblos Indígenas y Afrodescendientes. Fortalecimiento de Capacidades y Acceso a la Justicia

### Resultado del programa conjunto:

**MANUD 2008-2012 - Área de Cooperación 1:** Gobernabilidad Democrática Estado de Derecho para el ejercicio de los Derechos Humanos y la Construcción de Ciudadanía

**Efecto Directo:** En 2012, la cultura de prevención y de derechos individuales y colectivos se ha fortalecido: la población, sobre todo los grupos excluidos y más pobres, se han empoderado mediante el conocimiento, apropiación y uso de leyes e instrumentos para el ejercicio pleno de su ciudadanía, y las instituciones han mejorado sus capacidades para garantizar este ejercicio, en el marco de los procesos de reforma y descentralización del Estado y de los compromisos nacionales e internacionales.

Duración del programa: 2012-2014	Presupuesto total estimado: U\$ 524,609.00
Fechas previstas de comienzo/cierre: 1 junio 2012 - 19 de marzo 2014	Desglosado en:
Opción/opciones de gestión de los fondos: Combinación ( <i>parallel, pass-through</i> )	1. Presupuesto financiado: U\$ 435,042.00
Agente de gestión o administrativo: PNUD	2. Presupuesto no financiado: U\$ 99,567.00

Fuentes del presupuesto financiado: U\$ 435,042.00	
• Gobierno	_____
• UNIPP	U\$ 170,000
• PNUD	U\$ 60,000
• UNFPA	U\$ 60,000
• OACDH	U\$ 9,100
• OIM	U\$ 5,400
• VNU (en especie)	U\$ 103,992
• PNUD (en especie)	U\$ 21,550
• OIT	U\$ 5,000
• UNICEF	_____
• PMA	_____
• FAO	_____
• OMS	_____

Acordado por el SNU: **Pablo Mandeville**, Coordinador Residente

## 2. Resumen

La República de Nicaragua presenta un marco jurídico e institucional que aunque perfectible, es adecuado en términos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. El artículo 46 de su Constitución Política establece que toda *"...persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos..."* y otros instrumentos internacionales. Reconoce el carácter multiétnico de su población, los derechos de los pueblos indígenas y el régimen autónómico de las comunidades de la Costa Caribe.<sup>1</sup>

Nicaragua ha ratificado la mayor parte de los tratados internacionales de derechos humanos universales y regionales. En 2006, se convirtió en un miembro del Consejo de Derechos Humanos confirmando su apertura a todos los procedimientos especiales y a ser analizado en el Examen Periódico Universal (EPU). En los últimos años, Nicaragua ha logrado avances significativos en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, entre los que se destacan la ratificación del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2010, la aprobación de las recomendaciones del EPU (2009-2010) para Nicaragua<sup>2</sup> y la aprobación de la Ley de Medicina Tradicional Ancestral en 2011.

Al mismo tiempo, el Sistema de las Naciones Unidas (SNU) en Nicaragua ha venido intensificando su trabajo a favor de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. En 2008, como resultado de un proceso de acumulación de experiencias, del intercambio y de la creciente demanda de diferentes organizaciones indígenas y afrodescendientes, y en cumplimiento de las directrices del UNDG (United Nations Development Group), el UNCT (United Nations Country Team) en Nicaragua decidió instalar el Comité Consultivo de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (CCPIAN) para el SNU. El CCPIAN es un mecanismo de diálogo para la reflexión, el análisis, asesoramiento e intercambio de ideas y conocimientos entre los pueblos indígenas y afrodescendientes y el Sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua.

Por esta razón, el SNU en Nicaragua recibió con gran interés la noticia de la creación de la Asociación de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas (United Nations Indigenous Peoples' Partnership - UNIPP), como una alianza global para la coordinación de las intervenciones conjuntas entre los pueblos indígenas y afrodescendientes, los Estados y el Sistema de las Naciones Unidas. Se considera que a través de UNIPP, las iniciativas en curso con los pueblos indígenas y afrodescendientes se verán reforzadas, lo que facilitará un avance más consistente en la aplicación de las normas, recomendaciones e instrumentos internacionales pertinentes para los pueblos indígenas y afrodescendientes (Convenio N° 169, Plan de Acción de Durban, Examen Periódico Universal, etc.).

---

<sup>1</sup> Informe del Sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua para el EPU (2010).

<sup>2</sup> El EPU es un proceso que implica un examen de la situación en materia de derechos humanos de todos los Estados miembros cada cuatro años. A diferencia de los otros mecanismos, es un proceso inter-gubernamental en el que se desarrolla una relación entre Estados. Además, el examen se realiza sobre la base del conjunto de instrumentos de derechos humanos vigentes en Naciones Unidas y es el único mecanismo que exige a los Estados pronunciarse sobre las recomendaciones recibidas.

Dado que el SNU en Nicaragua percibe este proyecto como una oportunidad para reforzar el trabajo existente y ampliar su trabajo con los pueblos indígenas y afrodescendientes, está dispuesto a colaborar con una importante contribución financiera, que incluye, entre otras cosas, personal técnico y administrativo, financiamiento de actividades sustantivas (talleres, publicaciones, capacitaciones), así como los costos de operación y logística. Los fondos de contrapartida provendrán tanto del presupuesto ordinario de las Agencias como de fondos especiales que se negociarán con donantes bilaterales interesados en colaborar con el programa. En 2011, el SNU en Nicaragua organizó una sesión especial sobre pueblos indígenas y afrodescendientes en la que varios donantes (España, Dinamarca, Finlandia y Suiza) señalaron su interés de apoyar el trabajo del SNU y de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el país.

La propuesta es coherente con las prioridades nacionales del Gobierno, tal como se expresa en las políticas públicas en relación a la aspiración de aumentar el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el país. Este compromiso también fue señalado de manera explícita durante el Examen Periódico Universal de Nicaragua en 2010, en la que el Gobierno de Nicaragua aceptó las recomendaciones relacionadas a los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes y pidió la colaboración del Sistema de las Naciones Unidas para aplicar las recomendaciones. La propuesta está alineada con las prioridades expresadas en el Plan de Desarrollo Humano de la Costa Caribe, documento con el cual el Sistema de las Naciones Unidas colaboró ampliamente a través de su proceso de consulta.

Los fondos para la implementación de este Programa Conjunto provienen del UNIPP, así como de aportes de las Agencias participantes en el Programa Conjunto. El Programa Conjunto será implementado a través de la modalidad de financiamiento de "parallel funding". En la implementación de este programa participan (con y sin contrapartidas financieras) por parte del Sistema de las Naciones Unidas: OACDH, OIM, OIT, PNUD, UNFPA, UNICEF y VNU.

La propuesta que se presentó a UNIPP a finales de 2011 fue avalada por el CCPIAN, respetando los principios de autodeterminación, consulta, libre participación y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Una de las prioridades de este proyecto es el fortalecimiento de las capacidades de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros actores relevantes para garantizar los derechos humanos de los mismos. En este sentido, se apoyará el desarrollo de las capacidades nacionales mediante el establecimiento de un mecanismo de diálogo permanente sobre la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes con la participación de representantes indígenas y afrodescendientes, instituciones de Gobierno (con especial énfasis en los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia), en particular, pero no limitado a, aquellas que tienen el mandato de defender los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

Por tanto, los principales socios del Programa Conjunto son representantes de los pueblos indígenas y afrodescendientes y la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, se trabajará en coordinación con otras instituciones gubernamentales claves, como la Asamblea Nacional. Además, todas las Agencias del SNU en Nicaragua son consideradas como socios.

### 3. Análisis de la situación

Ubicada en una región caracterizada por su población multiétnica y plurilingüe de origen indígena, afrodescendiente y mestiza, con uno de los más altos niveles mundiales de biodiversidad, zona histórica de tránsito con elevados índices de migraciones, con recurrentes fenómenos naturales como huracanes o movimientos telúricos, Nicaragua al igual que otros países centroamericanos, ha vivido etapas de conflictividad política, social y militar, incluyendo una de las dos revoluciones armadas acontecidas durante el siglo XX en el territorio americano. Su población (5.14 millones de habitantes<sup>3</sup>) cuenta con una economía agrícola, altos índices de pobreza y pobreza extrema, desigual en el acceso a los servicios, alta vulnerabilidad ambiental y a fenómenos naturales. Su joven institucionalidad democrática ha permitido la alternancia de los partidos en el gobierno de manera ordenada en un escenario de permanentes y arduos debates políticos, con permanentes alegaciones de uso indebido de las instituciones estatales y sin que aún se haya podido asentar una cultura de derechos humanos en la sociedad.

De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE): el 8.6 por ciento del total de población del país se auto-identifica como perteneciente a un determinado pueblo indígena o comunidad étnica.<sup>4</sup> En su distribución sobresalen los Miskitu (27.2%), Mestizos de la Costa Caribe (25.3%), Chorotega-Nahua-Mange (10.4%), Creole (kriol) y Xiu-Sutiava (4.5% cada uno), Cacaopera-Matagalpa (3.4%), Nahoa-Nicarao (2.5%) y Mayangna-Sumu (2.2%). (INIDE, Censo 2005: p.40)

Además el estudio del INIDE encontró que: al contrario de lo que sucede con la población total, estas poblaciones son mayoritariamente rurales (56.8%) con comportamientos diferenciados según el pueblo indígena o comunidad étnica de que se trate. La población Creole tiene una clara presencia urbana (90.5%), seguido de los Xiu-Sutiava (80.4%) y Garífuna (62%). (INIDE, Censo 2005: p.40)

La situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en Nicaragua es similar a la situación en Centroamérica, con una parte importante viviendo en condiciones de pobreza o pobreza extrema, a menudo en zonas aisladas, con altas tasas de desempleo formal e informal, y las mujeres indígenas enfrentando condiciones particularmente difíciles. A la par, el racismo y la discriminación es frecuente y común en todos los países de la región y su tierra ancestral está en riesgo por el emprendimiento minero u otro tipo de empresas desarrollado sin consulta y consentimiento previo libre e informado. Al mismo tiempo, los pueblos indígenas y afrodescendientes han sido víctimas del abandono institucional y la falta de participación en las decisiones que les conciernen. Como resultado, tienen menos acceso a la educación, la salud y la comunicación, ocupando el último lugar en casi todos los indicadores de bienestar en el país (INIDE, Censo 2005).

A pesar de esta situación, en los últimos años, Nicaragua ha logrado avances significativos en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. El país cuenta con instituciones especializadas, como la Procuraduría de Defensa de los Derechos Humanos, que son algo dispersas y débiles en distintos aspectos, lo cual hace necesario impulsar estrategias coordinadas y sustentables que les permita cumplir los objetivos previstos en su creación. Nicaragua también cuenta con una sociedad dinámica, con altos niveles organizativos y destacable capacidad para generar análisis y propuestas que en muchos casos colabora decisivamente en ejecutar acciones en materia de derechos

---

<sup>3</sup> VIII Censo de Población y IV de Vivienda del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), 2005.

<sup>4</sup> Pérez- Brignoli (PNUD, 2003) dice que el 11% de la población nicaragüense es indígena.

humanos, y que en algunas ocasiones ha facilitado la incorporación de representantes sociales en ciertos ámbitos institucionales.

En términos generales se puede decir que el Gobierno ha hecho un notable esfuerzo para integrar los derechos humanos en políticas públicas: documentos como el Plan Nacional de Desarrollo Humano, el cual expresa objetivos claramente coincidentes con la promoción de derechos humanos básicos, particularmente en el ámbito de los denominados derechos económicos, sociales y culturales, en el que se pueden ubicar los principales programas de desarrollo impulsados por la actual administración. A pesar de estos esfuerzos, el reto se centra en la transversalización del enfoque de derechos humanos.

En el plano normativo, el logro más notable es la ratificación, en mayo de 2010, del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT - un instrumento cuyo alcance fue extendido a los pueblos Garífunas y Creoles de las Costa Caribe por la Asamblea Nacional -, la aprobación de la Ley de Medicina Tradicional Ancestral a mediados de 2011, así como la aceptación de la mayoría de las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU), un nuevo mecanismo de evaluación impulsado por el Consejo de Derechos Humanos.

Entre 2007 y 2010, Nicaragua fue objeto de diferentes exámenes por parte de los comités<sup>5</sup> que supervisan la implementación de los tratados internacionales de los derechos humanos (y del EPU). Estos mecanismos tienen el objetivo de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada país e implica la presentación de informes periódicos por parte de los Estados. Las observaciones y recomendaciones finales de cada comité tienen el objetivo de contribuir a que los Estados determinen los ajustes legislativos o en las prácticas institucionales, que pueden constituir una violación de los derechos.

En este contexto, diferentes organizaciones nacionales presentaron informes alternativos y todo ese material fue revisado y constituyó la base para la formulación de sugerencias y recomendaciones al Estado de Nicaragua. Los comités formularon más de 100 recomendaciones que sucesivamente fueron retomadas en el marco del EPU.<sup>6</sup> Entre otras, los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos hicieron importantes observaciones alrededor del sistema judicial y los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Estas recomendaciones marcaron una línea general para las políticas públicas nacionales y se traducen en desafíos técnicos, financieros e institucionales importantes para los tomadores de decisiones del Estado nicaragüense.

El Convenio 169 es, junto con la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, el marco jurídico internacional más importante en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. El Convenio 169 regula entre otros aspectos, el derecho de posesión de las tierras que ocupan los pueblos indígenas u originarios y afrodescendientes, el reconocimiento de su cultura, religión, formas de organización comunitaria y el derecho de aplicar el derecho consuetudinario, así como el

---

<sup>5</sup> Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

<sup>6</sup> La violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres en general, la despenalización del aborto terapéutico, las condiciones de los privados de libertad y de las cárceles, los derechos a la libertad de expresión, a la movilización, a la libre asociación, el acceso a la información y el respeto de los derechos de los defensores, fueron algunos de los temas que concentraron el mayor número de recomendaciones.

derecho a disfrutar, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, de salud, educación, respeto y promoción de sus lenguas nativas y gozar de las mismas condiciones de empleo que el resto de la sociedad. Los Estados con su ratificación, están obligados a consultar a los pueblos indígenas u originarios y afrodescendientes sobre todo asunto que les afecte, especialmente sobre el uso, conservación, exploración o explotación de sus recursos naturales.

El marco jurídico e institucional relacionado con el sistema de justicia ha sido modificado de forma sustantiva en los últimos tiempos favoreciendo el acceso a la justicia. Un aspecto que merece especial consideración es el de la adecuada relación entre el sistema de justicia estatal y el de los pueblos indígenas y afrodescendientes para evitar cualquier tipo de distorsión del rol de la estructura comunal. El reto del presente Programa Conjunto es justamente estructurar una adecuada coordinación entre ambos sistemas jurídicos en pleno cumplimiento de la Constitución de la República y los estándares internacionales. Otro reto es la sensibilización y desarrollo de capacidades y conocimientos de los actores claves de la Corte Suprema de Justicia (y posiblemente otros actores de Estado) para la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales.

### **Derecho Consuetudinario y Derecho Estatal**

La Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de Nicaragua, por disposición constitucional y del Estatuto de Autonomía respeta, promueve y garantiza el Régimen de Autonomía de las regiones donde habitan los pueblos indígenas y las comunidades étnicas de la Costa Atlántica (artículo 61). El estatuto de Autonomía en el artículo 18, señala que la administración de justicia en las regiones Autónomas se regirá por regulaciones especiales que reflejen las particularidades culturales propias de las comunidades de la Costa Atlántica de conformidad con la Constitución Política.

El artículo 40 del reglamento del Estatuto de Autonomía establece que "las regulaciones especiales en material de administración de justicia, que reflejan las particularidades propias de las comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua se establecerán sobre la base de coordinaciones del Poder Judicial con los Consejos Regionales autónomos y otras autoridades competentes. De igual manera, se establecerán las coordinaciones necesarias con las representaciones de los poderes del Estado, a fin de armonizar la aplicación de las leyes nacionales y de la Ley de autonomía de la Costa Atlántica."

En las comunidades indígenas de las Regiones Autónomas existe el papel del juez comunal o *wihita* quien se encarga de resolver o mediar en los conflictos internos de los comunitarios. Los *wihitas* aplican para resolver los conflictos el Derecho Consuetudinario o Costumbre Jurídica, que consiste en un conjunto de normas de tipo tradicional con valor cultural, no escritas ni codificadas, que están perpetradas en el tiempo y que son transmitidas oralmente a los miembros de la comunidad para luego ser compartidas y aplicadas al grupo social. El papel de los *wihitas* ha sido reconocido por el Derecho Positivo para reconocer y potenciar su liderazgo en las comunidades y se les ha posibilitado conocer casos de gravedad menor, lo que se identifica en el código penal como faltas y están por tanto sujetos a mediación.

Efectivamente, el Código Penal dispone que "los delitos y las faltas cometidos por miembros de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Atlántica en el seno de ellas y entre comunitarios, cuya pena no exceda de cinco años de prisión, serán juzgados conforme al derecho consuetudinario, el que en ningún caso puede contradecir a la Constitución Política de Nicaragua. No obstante, queda a salvo el derecho de la víctima de escoger el

sistema de justicia estatal al inicio mismo de la persecución y con respeto absoluto a la prohibición de persecución penal múltiple.”

Con el fin de acercar la justicia a las zonas rurales más alejadas y empobrecidas, en los últimos años la Corte Suprema de Justicia, con el apoyo de la OEA, ha venido realizando procesos de capacitación a los *wihtas* en el marco de trabajo de fortalecimiento a la figura de los “facilitadores judiciales rurales”. Este proceso de capacitación se ha formalizado en diversas temáticas de la justicia, dándole especial énfasis al trabajo de mediación que estas figuras realizan en las comunidades. Las capacitaciones se centran en temáticas diversas como los conflictos de tierras, la violencia intrafamiliar y sexual, el derecho civil, entre otros. A los facilitadores se les forma en técnicas de mediación para que puedan realizar charlas de sensibilización en temas de violencia intrafamiliar, asesorar a las personas para indicarles a qué instituciones deben recurrir, elaborar actas y reportar casos graves a las autoridades competentes.

Además, con la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT por parte del Estado de Nicaragua, se fortalece el reconocimiento a las prácticas de administración de justicia indígenas y afrodescendientes, en consonancia con el artículo 9 del Convenio, donde se afirma que “deben respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”.

A pesar de estos esfuerzos, existe cierta tensión entre los Derechos Colectivo o Consuetudinario y el Derecho Positivo o Estatal. Desde el punto de vista del Poder Judicial, existe la claridad de que el Derecho Positivo debe primar sobre el Derecho Consuetudinario porque a veces las costumbres ancestrales vulneran el núcleo central de los derechos humanos (Ej. violencia contra las mujeres). Pero, ante la falta de confianza en el sistema de justicia, muchos pobladores indígenas y afrodescendientes prefieren recurrir al *wihita* para que les resuelva el problema de forma más concreta.

Con la implementación de un modelo que articule ambos sistemas se aspira a que los pueblos indígenas y afrodescendientes puedan acceder a la justicia como resultado de un mejor conocimiento sobre: la organización y funcionamiento del sistema de justicia comunal; elementos de la jurisdicción indígena; criterios para presentar casos; forma de celebrar juicios; formas de castigo y penas; criterios utilizados para imponer sanciones; vinculación entre el sistema jurídico estatal y el sistema de derecho comunitario; abordar las formas para dirimir casos de carácter doméstico en comunidades con estructuras sociales y organizativas diferentes, y el mantenimiento de un orden interno; disminución de los conflictos entre órganos de administración de justicia estatal y comunitaria; mayor conciencia, reconocimiento y respeto entre autoridades comunitarias de los derechos de mujeres, niños y jóvenes.

El personal del sistema de justicia reconoce que requiere de capacitación en derechos humanos porque no conoce los instrumentos internacionales; algunos saben de ciertos instrumentos, pero por falta de capacitación no pueden invocarlos porque desconocen cómo hacerlo y cómo aplicarlo al caso concreto. Esto tiene que ver con el tema de la redacción de sentencias en las que se notan a menudo ciertas deficiencias (Jirón, M. 2011: PNUD).

Por tanto, las personas actoras del Sistema de Justicia deben de ser capacitadas en el conocimiento, manejo y aplicación no sólo del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de Naciones Unidas de los Derechos de los pueblos indígenas, sino también en *derecho y justicia indígena* como tal que no se enseña en las facultades de derecho pero que tiene vigencia en las comunidades indígenas tanto del Pacífico como del Atlántico en correspondencia con el Artículo 20 del Código Penal, citado antes. También, se les debe

capacitar en la cultura y costumbres de estas comunidades y pueblos así como de todas las leyes internas que tiene el país que están relacionadas con los pueblos indígenas u originarios y afrodescendientes y, en los problemas de tenencia de la tierra.

Por tanto, se requiere impulsar cambios curriculares en las carreras universitarias de Derecho para que sea incluido el derecho indígena, así como brindar información sobre derecho indígena a los administradores de justicia, fiscales, defensores y litigantes. Es así que se trabajará de cerca con la recién conformada "Red de Universidades sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes", una iniciativa de coordinación interuniversitaria dedicada específicamente a los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, con la cual el PNUD ha trabajado en el pasado.

La Red de Universidades sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, se creó con miras a promover la enseñanza, formación y difusión de tales derechos, estableciendo como objetivos específicos el auspiciar un espacio amplio y participativo de diálogo, reflexión y debate sobre la temática: fortalecer los programas académicos en la materia; intercambiar conocimientos y experiencias académicas y mejores prácticas; colaborar en una mayor visibilidad y abordaje de la temática en un contexto intercultural, tanto a nivel académico, como institucional, dándole una proyección sostenible en el tiempo; lanzar iniciativas, recomendaciones y propuestas conjuntas en la materia; apoyar y proseguir con la Cátedra Viva sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.

### **Situación de las mujeres indígenas y afrodescendientes**

El Artículo 48 de la Constitución Política establece la *igualdad absoluta* entre el hombre y la mujer y agrega: "Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impiden de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país."

Las mujeres indígenas y afrodescendientes han afrontado históricamente una triple discriminación debido a su condición de género, su condición económica y su condición étnica. Esta situación tiene como consecuencia el menor acceso de las mujeres a la educación, la salud, y otros derechos. También las expone de manera particular a actos de violencia sexual, violencia intrafamiliar y otros crímenes atroces. La discriminación, la exclusión social y la pobreza también limitan el acceso de las mujeres indígenas a la justicia, por lo que se da la necesidad de que los Estados, a través de la administración de justicia, incorporen las necesidades específicas de las mujeres indígenas y afrodescendientes en sus actuaciones, respetando su identidad cultural, etnia, lengua, e idiosincrasia.

Respecto a los estereotipos, actitudes y prácticas culturales que discriminan a la mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW: Ginebra, 2007) instó al Estado de Nicaragua a "que aplique sin demora una estrategia amplia, que incluya objetivos y plazos claros para modificar y eliminar las actitudes y prácticas culturales negativas y los estereotipos profundamente arraigados que discriminan a la mujer, de conformidad con el apartado f) del artículo 2 y el apartado a) del artículo 5 de la Convención. Insta al Estado Parte a que realice esos esfuerzos en coordinación con una amplia gama de asociados y que incluya a todos los sectores de la sociedad para facilitar el cambio social y cultural y la creación de un entorno que favorezca y apoye la igualdad entre los géneros."



El acceso a la justicia por parte de las víctimas de violencia, en particular de la sexual, continúa siendo problemático. La aplicación de las disposiciones legales en esta materia ha sido deficiente, llegando a convertirse este tema en uno de los grandes obstáculos que las mujeres encuentran para disminuir las consecuencias de la violencia y para continuar con sus vidas garantizando los mínimos necesarios de una vida digna. A pesar de que en la última década ha habido un incremento en las denuncias de los delitos de orden sexual, muchas mujeres tienen temor para interponer denuncias por la falta de respuesta adecuada por parte de las instituciones encargadas de la protección a la niñez y adolescencia, además de la presión ejercida por sus familiares, especialmente ante los delitos sexuales que se cometen por el padre o padrastro de las niñas y niños.

Pese a las diferencias particulares sociales o culturales, se mantiene entre la población como elemento en común, la visión tradicional que determina un rol de sumisión y el dominio de los hombres sobre las mujeres; representando un grave obstáculo para erradicar la violencia. Estas creencias y conductas se presentan con frecuencia en tomadores de decisiones y operadores de Justicia, lo que incide, en los pocos resultados de los procesos judiciales, frustran la iniciativa de las mujeres de interponer sus denuncias y permite que las mujeres continúen viviendo en condiciones de violencia.

Con la aprobación de la Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres, se ha alcanzado un gran logro en la lucha por construir una sociedad justa y libre de violencia. Esta ley obliga al Estado a iniciar todo un proceso de transformación, de cambios, de inversión en frenar la violencia a través de diferentes mecanismos. La ley ordena que se establezcan medidas de protección integral que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia contra las mujeres, así como de prestarle asistencia si la está viviendo. También manda a las instituciones encargadas de la educación y de los derechos de familia a impulsar cambios en la manera en que se relacionan los hombres y las mujeres. Además se ha formado la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer, que va a estar compuesta por 14 instituciones del Estado (Corte Suprema de Justicia, Dirección de Comisarías de la Mujer y la Niñez, Ministerio Público, Defensoría Pública, Instituto de Medicina Legal, Procuradora Especial de la Mujer, entre otros). La principal función que tiene es gestionar los recursos para poder aplicar las políticas de prevención y atención.

Estudios promovidos por la Corte Suprema de Justicia han concluido que el acceso de las mujeres a la justicia está limitado por la falta de armonía entre las normas jurídicas y por la inadecuada aplicación de la ley; limitación que aumenta debido a la condición económica de las usuarias y a los prejuicios de los operadores de justicia y de la sociedad en general.

El SNU, en su colaboración con la Costa Caribe de Nicaragua y sus pueblos originarios, ha hecho énfasis en el abordaje del tema de género a través del acompañamiento e incidencia a las y los tomadores de decisión y organizaciones de la sociedad civil en procesos orientados al logro de una mayor atención, inclusión y visibilización del tema de género en la agenda política. A la par, se ha contribuido al desarrollo de capacidades e implementación de acciones afirmativas en el marco de los programas y proyectos que se ejecutan actualmente, de manera, que coadyuvan al empoderamiento de las mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos. Entre las acciones desarrolladas destacan el seguimiento a la implementación de la CEDAW, estudios y diagnósticos sobre la situación de las mujeres indígenas y afrodescendientes, la formulación de políticas de género para ambas Regiones Autónomas y el apoyo a mujeres indígenas y afrodescendientes en el establecimiento de pequeñas iniciativas de revitalización cultural y capacitación a través de las Comisarías de la Mujer a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.

Por tanto, el Programa Conjunto pondrá especial énfasis en el reconocimiento de los derechos de las mujeres a través un proceso de sensibilización y capacitación dirigido a las mismas mujeres (con el fin de que ellas se apropien de sus derechos), los funcionarios del Estado y las autoridades indígenas y afrodescendientes y apoyará al Estado (la Corte Suprema de Justicia y a otros actores relevantes) en la implementación efectiva las herramientas nacionales (Ley 779, Reforma al Código Penal, Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades) e internacionales (CEDAW, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belem Do Para, Declaraciones y Plataformas de Acción de Viena, Cairo y Beijing, Consensos de Lima y México, Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe 1995-2001) que defienden sus derechos particulares.

#### **4. Estrategias, experiencia adquirida y propuesta de Programa Conjunto**

##### **Antecedentes:**

La Constitución de Nicaragua, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el marco jurídico de autonomía reconocen el derecho de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes de administrar justicia de conformidad con sus culturas y tradiciones. Sin embargo, este reconocimiento legal no se ha concedido en la práctica a través de un sistema de administración de justicia para las regiones autónomas que utilice las lenguas de los pueblos indígenas y afrodescendientes en todas las etapas de la administración de justicia, de tal manera que incorpore y ponga en práctica los sistemas de justicia de estos pueblos.<sup>7</sup>

A través del Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Nicaragua (CCPIAN), los representantes de los pueblos indígenas y afrodescendientes han presentado sus propuestas de acciones y prioridades en diversas ocasiones. En noviembre de 2010, durante la sesión ampliada del CCPIAN, representantes de los pueblos indígenas del Pacífico Centro Norte de Nicaragua, los indígenas Sumu-Mayangna, Miskitu, Rama y los pueblos afrodescendientes (Garífunas y Creoles) presentaron sus prioridades y propuestas de acciones. El Mecanismo Permanente para el Seguimiento de los Acuerdos del CCPIAN con el SNU ha recopilado, sistematizado y caracterizado las prioridades y propuestas en una base de datos. El CCPIAN, en marzo de 2011, en el marco del proceso del análisis de país y MANUD (Marco de Asistencia para el Desarrollo de las Naciones Unidas) fue consultado sobre cuestiones estratégicas específicas tales como: territorio y naturaleza, participación y fortalecimiento institucional, diálogo intercultural y construcción de una sociedad intercultural.

La propuesta de Nicaragua al UNIPP corresponde a las prioridades expresadas por estos representantes indígenas y afrodescendientes durante los procesos de consulta mencionados y busca dar respuesta al Efecto 1 del MANUD 2008-2012 que indica:

En 2012, la cultura de prevención y de derechos individuales y colectivos se ha fortalecido: la población, sobre todo los grupos excluidos y más pobres, se han empoderado mediante el conocimiento, apropiación y uso de leyes e instrumentos para el ejercicio pleno de su ciudadanía, y las instituciones han mejorado sus

---

<sup>7</sup> Informe del Sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua para el EPU (2010).

capacidades para garantizar este ejercicio, en el marco de los procesos de reforma y descentralización del Estado y de los compromisos nacionales e internacionales.

Actualmente, el SNU se encuentra en el proceso de elaboración del MANUD 2013-2017; por tal motivo se considera un momento oportuno para desarrollar un Programa Conjunto que permita que el SNU y sus socios aboguen por la elaboración de políticas públicas de acuerdo con las normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. La propuesta del programa a favor de los pueblos indígenas y afrodescendientes es el resultado de un esfuerzo conjunto entre las agencias del SNU para aumentar la cooperación y coherencia con el objetivo de maximizar la eficacia y el papel que juega la ONU en el país, así como a promover una mayor coherencia entre las actividades del Equipo de País (UNCT) en apoyo a las prioridades nacionales.

Al mismo tiempo, el Programa Conjunto está en correspondencia a las prioridades nacionales del Gobierno para el o MANUD 2013-2017, a través del Efecto 1.7<sup>8</sup>- "Políticas públicas y marcos normativos para pueblos indígenas aplicados en cumplimiento del principio constitucional referido a la interculturalidad y la erradicación de la discriminación racial", el cual apunta a la visibilizar los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes y promover la interculturalidad.

Los principales socios de este Programa Conjunto son representantes de organizaciones indígenas y afrodescendientes y miembros de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Nicaragua, sobre todo mujeres, adolescentes, jóvenes, niños y niñas. También estará orientado a las instituciones gubernamentales clave, principalmente la Corte Suprema de Justicia, pero también otros Poderes del Estado (Asamblea Nacional) e instituciones nacionales, como universidades, y no-gubernamentales. Además, participan en este programa las Agencias implementadoras del Programa Conjunto, y otras Agencias que ejecutan acciones en el marco del mismo efecto del UNDAF.

### **Experiencia adquirida:**

El Sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua ha venido intensificando su trabajo a favor de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. El SNU ha trabajado con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe sobre el marco legal de la autonomía que les protege como base para la realización de los derechos y principios consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Entre las iniciativas más destacadas es el apoyo a la administración y titulación de las tierras, la revitalización cultural, la gestión del riesgo, la equidad de género y la difusión de los instrumentos internacionales sobre derechos indígenas y afrodescendientes.

Como parte de ese proceso de acumulación de experiencias, el intercambio, la creciente demanda de diferentes organizaciones indígenas y afrodescendientes, y en cumplimiento de las directrices del Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas UNDG, el Equipo de País de las Naciones Unidas en Nicaragua, en 2008 instaló un Comité Consultivo de los Pueblos indígenas y Afrodescendientes (CCPIAN). El CCPIAN es un mecanismo de diálogo para la reflexión, análisis, asesoramiento e intercambio de ideas y conocimientos entre los pueblos indígenas y afrodescendientes y el SNU en Nicaragua. El CCPIAN ha adquirido gran importancia para el SNU Nicaragua a través de una contribución sustantiva para la incorporación de una perspectiva étnica en la Revisión de Medio Término del MANUD 2008-

---

<sup>8</sup> Basado en el borrador de matriz de resultados del UNDAF 2013-2017 (a nivel del efectos) consensuada con el Gobierno de Nicaragua y el SNU en marzo de 2012.

2012 en 2010, así como en la elaboración del análisis de país (CCA por sus siglas en inglés) y el MANUD 2013-2017. Además, el CCPIAN ha promovido la difusión y aplicación del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT.

En la región, la experiencia del CCPIAN es única. Por esta razón, ha sido ampliamente aplaudida y reconocida como una buena práctica que se alinea con los objetivos de los Grupos de Desarrollo de las Naciones Unidas para los Asuntos de Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas y afrodescendientes en Nicaragua, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, las Agencias del Sistema de las Naciones Unidas, entre otros actores.

La importancia del CCPIAN fue resaltada en la decima sesión del UNPFII (United Nations Permanent Forum for Indigenous Issues) en mayo 2011, en cuya Resolución del Foro, se reconoció el establecimiento de este mecanismo y se recomendó que los Equipos de País considerasen replicar el mecanismo de consultas con pueblos indígenas y afrodescendientes. Dado el reconocimiento del CCPIAN, en el plano nacional y regional, las representaciones de varios donantes han expresado su interés en colaborar conjuntamente con las iniciativas CCPIAN. Por tanto, la existencia y el fortalecimiento de este mecanismo son cruciales para el buen desarrollo del Programa Conjunto y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en Nicaragua.

En el marco del proceso de elaboración del Análisis de País y el MANUD, en las consultas con el sistema judicial, otras instituciones gubernamentales y representantes indígenas, se identificó el acceso a la justicia como un problema catalizador que necesita ser tratado para dar respuesta a los pueblos indígenas y afrodescendientes y sus demandas en pro de sus derechos y en cumplimiento a los convenios internacionales.

### **Propuesta de Programa Conjunto:**

El Programa Conjunto de *Pueblos Indígenas y Afrodescendientes. Fortalecimiento de Capacidades y Acceso a la Justicia* pretende apoyar en la creación de condiciones para la aplicación efectiva de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales pertinentes, como los Planes de Acción de la "Conferencia Internacional de Población y Desarrollo" (CIPD) y de la "Conferencia Mundial de contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Plan de Acción de de Durban), además de las observaciones y recomendaciones de los mecanismos especializados como CEDAW (Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer), CERD (Committee on the Elimination of Racial Discrimination), CRC (Committee on the Rights of the Child), CMW (Committee on Migrant Workers), CESCR (Committee on Economic, Social and Cultural Rights), los órganos de control de la OIT y del UNPFII, con el fin de garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes y su acceso a la justicia.

A través del Programa Conjunto se promoverán los cambios y ajustes institucionales, normativos y en materia de políticas públicas fundamentales que viabilicen la consolidación de una sociedad intercultural en el marco del pleno cumplimiento de las normas constitucionales e internacionales vigentes en Nicaragua como el Convenio N° 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Para ello, será esencial facilitar los mecanismos y enfoques metodológicos para la aplicación y seguimiento de los estándares mencionados. Además, este Programa Conjunto se beneficiará de un plano normativo positivo, debido a que el marco legal e institucional en el país está mejorando constantemente y existe un compromiso social y político con los

pueblos indígenas y afrodescendientes y también con el desarrollo integral y autónomo de la Costa Caribe a nivel del Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016.

El objetivo principal del Programa Conjunto es:

*Aumentado el respeto hacia los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de acuerdo al marco jurídico nacional y a los instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Nicaragua.*

Habrà especial énfasis en el reconocimiento y fortalecimiento de las instituciones de los pueblos indígenas y afrodescendientes como una herramienta importante para mejorar su acceso a la justicia, aumentar la participación y el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado. El Programa Conjunto también se enfocará en empoderamiento de las mujeres, los jóvenes, las niñas y los niños indígenas para que puedan exigir y ejercer sus derechos. Dada la reciente ratificación del Convenio N° 169 de la OIT, se apuntará también a: 1) la revisión, reforma y promoción legislativa para ajustar el marco jurídico de Nicaragua para cumplir con las obligaciones internacionales y; 2) el acceso a la justicia y el reconocimiento del derecho consuetudinario y los sistemas de justicia indígenas y afrodescendientes.

El Programa Conjunto apoyará el desarrollo de la capacidad nacional mediante el establecimiento de un mecanismo de diálogo permanente sobre la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes con la participación de representantes indígenas, instituciones de Gobierno - con especial énfasis en los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia-, en particular, pero no limitado a aquellas que tienen un mandato en cuestiones de pueblos indígenas y afrodescendientes y sus derechos. También, la colaboración con varias instituciones académicas, el diseño y enseñanza de los programas de capacitación sobre los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, la investigación y creación de un Sistema de Monitoreo con énfasis en la aplicación del Convenio N° 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas contribuirá en gran medida a fortalecer las capacidades nacionales.

El reconocimiento de los pueblos indígenas y afrodescendientes implica reconocer sus derechos colectivos. Sin embargo, actualmente en los municipios del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua, su inclusión como pueblos en la planificación y gestión del desarrollo del territorio es invisible, por lo que se requiere de instrumentos y metodologías que faciliten su inclusión para reducir los niveles de pobreza de sus pobladores, a fin de cumplir con la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169. Por tanto, el Programa Conjunto prestará especial atención a estos pueblos indígenas del Pacífico Centro Norte de Nicaragua que están ubicados en los municipios de Masaya, Rivas, León, Chinandega, Jinotega, Matagalpa, Nueva Segovia y Madriz ascendencias Nahoá, Cacaopera, Xiu y Chorotega.

El Programa Conjunto buscará activamente a empoderar a las mujeres indígenas mediante el fomento de su inclusión en todos los procesos de consulta y su participación en actividades de desarrollo de capacidades. Sistemáticamente se promoverá la participación de la mujer en igualdad de condiciones, incluyendo mujeres indígenas líderes. Además, en anteriores sesiones de consulta con el CCPIAN, los representantes indígenas y afrodescendientes han insistido en incluir y resaltar en el proyecto temas como el derecho a la participación de las mujeres, de los niños y niñas, de los jóvenes y de las organizaciones de mujeres productoras; la migración regular y las condiciones de la migración en general; la prevención de la trata de personas; la violencia familiar y sexual y; los derechos sexuales y reproductivos. La integración de los derechos humanos en los procesos de desarrollo se

promoverá mediante la incorporación de los reclamos de los pueblos indígenas y afrodescendientes dentro de los planes de desarrollo local o regional.

Asimismo, la coherencia con los principios de autodeterminación, la consulta, libre participación y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y afrodescendientes son enfoques muy importantes del Programa Conjunto, por lo que busca el fortalecimiento de los procesos de concertación entre el SNU y las organizaciones de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Tales procesos de consulta proporcionarán insumos para el diseño y ejecución de programas, además de insumos sobre los principales problemas de los pueblos indígenas y afrodescendientes en todos los procesos y programas de desarrollo a fin de aumentar su apropiación.

Finalmente, el CCPIAN ha sido reconocido en numerosas ocasiones como un mecanismo basado en la igualdad, la confianza, la inclusión y la mutua responsabilidad entre pueblos indígenas y afrodescendientes y el Sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua. La implementación de un Programa Conjunto con la participación del CCPIAN, así como la participación del Estado de Nicaragua, principalmente a través de la Corte Suprema de Justicia y otras instituciones, se considera un medio para alcanzar la mutua rendición de cuenta por el Estado y los pueblos indígenas y afrodescendientes en Nicaragua.

### **Sostenibilidad de los resultados:**

Pueden preverse algunas situaciones que podrían afectar negativamente los resultados del programa. Los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes constituyen temas de gran sensibilidad política y social, especialmente las relacionadas con aspectos colectivos tales como derechos de propiedad y tenencia de la tierra. Por otro lado, el cambio positivo registrado en el marco normativo a nivel nacional e internacional no es suficiente para superar la resistencia cultural muchas veces motivado por conductas racistas y discriminatorias, sobre todo a nivel de la misma población nicaragüense. En este contexto, es posible que situaciones conflictivas aparezcan, las cuales necesitan ser manejadas por el Programa Conjunto de forma adecuada a través de ajustes programáticos, el diálogo extensivo y la negociación de componentes.

Sin embargo, la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales y la creación del CCPIAN en Nicaragua ha creado un impulso ideal y ha generado un ambiente propicio para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el país. Además, la actual coyuntura política favorece la aceptación de este tipo de iniciativas y en numerosas ocasiones, los tomadores de decisión han expresado su compromiso con los pueblos indígenas y afrodescendientes y ya han entrado en diálogo directo con sus autoridades.

Las actividades y metas del Programa Conjunto apuntan todos a la sostenibilidad a largo plazo de su objetivo principal, el fortalecimiento de las capacidades y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Sus productos esperados contienen todos elementos de sostenibilidad en sí mismos, debido a que pretenden dejar en marcha una serie de compromisos, procesos y mecanismos de diálogo horizontal. Últimamente, este Programa Conjunto es un programa semilla que pretende expandirse en el tiempo y en sus alcances para cubrir eventualmente todas las necesidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Nicaragua.

Asimismo, desde la concepción de esta iniciativa de Programa Conjunto, se involucró directamente a los grupos meta en la toma de decisiones y preparación de la estrategia, lo

que permitirá durante su ejecución una constante interacción que permita la apropiación de las acciones a desarrollarse, y así asegurar consecuentemente el logro de los resultados y la sostenibilidad de las acciones emprendidas desde los pueblos indígenas y Afrodescendientes.

## **5. Marco de resultados**

Con el fin de fortalecer el proceso de diálogo efectivo, los mecanismos y las asociaciones, tales como el Comité Consultivo para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en Nicaragua para el Sistema de las Naciones Unidas (CCPIAN), encaminado a garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes a la consulta, la participación, la información y consentimiento previo a las decisiones que les afectan, se consideran los siguientes productos y actividades:

***Resultado 1:*** Fortalecidas las capacidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes y, en particular, de las mujeres, para el uso efectivo de sus derechos colectivos en el marco del sistema jurídico nacional y de los mecanismos internacionales.

El fortalecimiento de las capacidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el marco de la CCPIAN para promover el diálogo y la promoción social requiere de un plan de formación estructurado y la elaboración de material didáctico. Las becas (grants) se asignarán a los gobiernos indígenas para fortalecer sus capacidades de planificación sobre diferentes temas, incluidos los derechos de los niños y las mujeres.

El uso de los mecanismos internacionales de derechos humanos implica la formación de líderes indígenas para aumentar su capacidad para participar en el proceso de implementación del Convenio N° 169 de la OIT, y en particular en el uso de mecanismos de control y supervisión de la OIT, lo que permite el diseño futuro de políticas públicas específicas para los pueblos indígenas y afrodescendientes. Los temas prioritarios serán la reforma legislativa (incluidas las reformas de salud) y acciones de formación en el sector de la justicia, para fomentar la utilización de instrumentos que respeten los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. La participación de las mujeres se promoverá, así como el diálogo inter-generacional con los jóvenes. Además, materiales educativos y otros materiales de información sobre el Convenio N° 169, adaptados para niños y jóvenes en los idiomas nativos, serán elaborados y divulgados, así como material especializado en partes estratégicas de la Convención de la OIT, como por ejemplo: la consulta y participación; la acción coordinada y sistemática; tierra y territorio; recursos naturales; el derecho consuetudinario indígena y los sistemas de justicia; el acceso a la salud sexual y reproductiva; los trabajadores migrantes; los derechos culturales, incluido el patrimonio intangible. Para ello será necesario un plan de formación estructurado y la elaboración de material didáctico. Adicionalmente, se facilitará el acceso a y la participación en mecanismos y foros internacionales y/o regionales.

***Resultado 2:*** Integrada la perspectiva de derechos humanos con enfoque en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la programación del Sistema de las Naciones Unidas.

Para la integración efectiva de las cuestiones de los pueblos indígenas y afrodescendientes en los procesos de programación del Sistema de Naciones Unidas, la propuesta identifica las siguientes áreas: cumplimiento del Convenio N° 169 sobre el empleo; el espíritu empresarial y la organización comunitaria bajo los principios del marco de trabajo decente de la OIT; el reconocimiento y la aplicación de derechos de los niños; la Observación General N° 11; y las recomendaciones del UNPFII. Otras áreas de trabajo son: políticas de educación intercultural

y formación profesional; los derechos sexuales y reproductivos con perspectiva intercultural; la equidad de género; el desarrollo económico con equidad mediante el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes a los recursos productivos, en particular a la tierra; seguridad alimentaria y nutricional en relación con el cambio climático; la migración regular y la prevención de la trata de personas; además de la preservación del patrimonio cultural.

Por otra parte, el proyecto apoyará la formulación de un programa conjunto sobre los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Además, dentro de un grupo de trabajo de las Naciones Unidas, una prioridad será la promoción de las cuestiones interculturales y étnicas con el fin de proporcionar un asesoramiento estratégico y técnico al Coordinador Residente y las agencias del SNU para el fortalecimiento de los programas de las Naciones Unidas.

***Resultado 3:*** *Mejorados los conocimientos del Poder Judicial en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes para elaborar una estrategia común de acceso a la justicia.*

Una de las principales actividades que se llevará a cabo en esta actividad es la elaboración de una estrategia común para mejorar el acceso a la justicia y la coordinación jurídica. Con el fin de fortalecer los mecanismos para armonizar el derecho consuetudinario indígena y el sistema jurídico nacional, es necesario promover y facilitar un proceso de diálogo entre el Sistema Nacional de Justicia, otros actores nacionales y representantes de los pueblos indígenas y afrodescendientes sobre la base de normas internacionales de derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes y las recomendaciones de los órganos especializados.

En una primera fase se trabajará muy de cerca con la Escuela Judicial con el fin de preparar al personal del sistema de justicia en materia de los derechos humanos. Como parte de su quehacer, la Escuela Judicial ha iniciado un proceso de sensibilización sobre los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. En este sentido, el Programa Conjunto se inserta en un proceso ya empezado con el fin de motivar a las personas actoras del sistema de justicia, en la necesidad de promover una cultura de respeto integral y universal a los derechos humanos, como parte integrante de sus actuaciones judiciales.

***Resultado 4:*** *Mayor conocimiento y seguimiento a la implementación de los estándares internacionales de derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes con énfasis en el acceso a la justicia.*

Con el fin de aumentar el conocimiento y el seguimiento sobre la implementación de las normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes con énfasis en el acceso a la justicia, el Programa Conjunto sistematizará las lecciones aprendidas y buenas prácticas a nivel gubernamental, social y del SNU. Por otra parte, se llevarán a cabo actividades de coordinación con las instituciones académicas para el diseño y la enseñanza de programas de formación sobre los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes con énfasis en la aplicación: de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del Convenio 169 de la OIT, de las recomendaciones de la CIPD (Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo), del Plan de Acción de Durban, de las observaciones y recomendaciones del EPU (Examen Periódico Universal) y de órganos especializadas de la ONU como el Comité de los Derechos Humanos, la CEDAW (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer), el CDESC (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), el CERD (Comité para Eliminación de la Discriminación Racial), el CDN (Comité de los Derechos del Niño), de la



Corte Interamericana de Derechos Humanos y de los órganos de control de la OIT y del UNPFII.

Se promoverán investigaciones y estudios sobre temas de interés relacionados con la implementación de los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos indígenas y afrodescendientes, con énfasis en reforma legislativa, el acceso a la justicia y las mujeres, niños y jóvenes indígenas, con la participación activa de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Por último, asistencia técnica será proporcionada a fin de aumentar las capacidades nacionales para diseñar e implementar un sistema de seguimiento de las observaciones y recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos relevantes para los pueblos indígenas y afrodescendientes.

Sobre todo, se trabajará de cerca con la recién conformada "Red de Universidades sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes", una iniciativa de coordinación interuniversitaria dedicada específicamente a los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. En el marco del Programa Conjunto se contempla trabajar con diversas aristas complementarias que las universidades pueden desarrollar, potenciando las líneas de trabajo actuales y abriendo nuevas. El programa es una oportunidad para avanzar en las iniciativas académicas porque permite analizarlas e impulsarlas en una marco positivo de diálogo con interlocutores tan importantes como los y las representantes de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, el Poder Judicial y el Sistema de las Naciones Unidas presente en Nicaragua. Se coordinará con las instituciones académicas existentes el diseño de programas de entrenamiento sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, con énfasis en las herramientas internacionales y se elaborará una propuesta para el monitoreo - a nivel local y nacional - de las recomendaciones de los mecanismos internacionales a favor de los pueblos indígenas y Afrodescendientes en Nicaragua.

## Marco de resultados

<p><b>Resultado MANUD:</b> En 2012, la cultura de prevención y de derechos individuales y colectivos se ha fortalecido: la población, sobre todo los grupos excluidos y más pobres, se han empoderado mediante el conocimiento, apropiación y uso de leyes e instrumentos para el ejercicio pleno de su ciudadanía, y las instituciones han mejorado sus capacidades para garantizar este ejercicio, en el marco de los procesos de reforma y descentralización del Estado y de los compromisos nacionales e internacionales.</p>			
Indicadores	Línea Base	Metas	Medios de verificación
<p><b>IMPACTO:</b> Aumentado el respeto hacia los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de acuerdo al marco jurídico nacional y a los instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Nicaragua.</p>			
<p>1) Número de casos resueltos en la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de acuerdo a los mecanismos internacionales que defienden los derechos de los pueblos indígenas.</p> <p>2) Número de casos judiciales presentados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).</p> <p>3) Las solicitudes directas emitidas por el Comité de Expertos para las Aplicaciones de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT cuentan con las respuestas adecuadas del Estado.</p> <p>4) Número de leyes, declaraciones y decretos nacionales que incorporan las premisas jurídicas del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>5) Grado de avance en promesas y compromisos asumidos por el</p>	<p>1) 2012: en la mayoría de los 22 pueblos del Pacífico, Centro, Norte hay litigios por tenencia de tierras; se destacan 7 denuncias oficiales de PI contra el Estado y 2 casos resueltos a favor (Veracruz, Sébaco). Costa Caribe: recurso de amparo de la comunidad Indígena Mayangna (RAAN) en contra del Presidente de la República (2012); el gobierno territorial de Awaltara (RAAS) interpuso el recurso de amparo contra varios representantes del Gobierno (2011).</p> <p>2) Dos sentencias a favor de los PIA: Tierras de Awas Tingni/RAAN-2001; Partido Político Indígena YATAMA-2005.</p> <p>3) Línea Base 2012: :0.</p> <p>4) 2012: 19 leyes y 7 declaraciones y decretos relacionados con los PIA. La interculturalidad es un eje transversal en el Plan Estratégico de la Asamblea Nacional. En proceso un Diagnóstico de la Legislación Nacional sobre los PIA a la luz del Convenio 169.</p> <p>5) 2010: Informe sobre Nicaragua del grupo de trabajo</p>	<p>1) 2014: Al menos 2 casos resueltos en los juzgados o tribunales con respecto a las denuncias presentadas.</p> <p>2) 2014: 0 casos presentados a la CIDH.</p> <p>3) 2014: El Estado de Nicaragua ha tomado medidas para dar respuesta a las solicitudes directas realizadas en el 2012 (primera memoria) y 2013 (memoria regular)</p> <p>4) 2014: aprobada la Ley de Pueblos Indígenas del PCN; 2 leyes o reformas de leyes incorporan las premisas jurídicas del C169.</p> <p>5) 2014: Nicaragua ha cumplido con al menos el</p>	<p>1) Registros/estadísticas e informes de la CSJ.</p> <p>2) Sentencias de la CIDH.</p> <p>3) Informe del CEACR de la OIT.</p> <p>4) La Gaceta; página Web de la AN.</p> <p>5) Informe EPU 2014; Informes paralelos de la</p>

Estado de Nicaragua en el Examen Periódico Universal (EPU) 2010 en temas relacionados a PIA.  6) Mayor participación de los PIA durante la elaboración del Informe del Estado Examinado (EPU 2014).	del EPU validado en la 7ª sesión del Consejo de Derechos Humanos.  6) 2010: Algunos PIA fueron consultados a través del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH, Informe Sombra 2011).	50% de los compromisos internacionales;  6) 2014: El Estado consulta a representante de los PIA durante la formulación del "Informe del Estado Examinado".	sociedad civil e instituciones nacionales de DDHH.  6) Informe EPU 2014; informes paralelos de la sociedad civil e instituciones nacionales de DDHH.
<b>Indicadores</b>	<b>Línea Base</b>	<b>Metas</b>	<b>Medios de verificación</b>
<b>EFECTO:</b> Armonizado el derecho positivo del sistema jurídico nacional con el derecho consuetudinario indígena a fin de garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afrodescendientes, priorizando a las mujeres.			
1) Elaborada una Estrategia Común para mejorar el acceso a la justicia de los PIA.  2) Operadores de justicia cuentan con las capacidades para traducir los mecanismos nacionales e internacionales para la defensa de los derechos de los PIA en sentencias emitidas.  3) Aumenta el número de denuncias de los PIA en el sistema de justicia nacional.  4) Número de mujeres indígenas y afrodescendientes que ponen denuncias.	1) No existe una Estrategia Común. El Poder Judicial ha trabajado con <i>wihtas</i> y líderes comunales en la Costa Caribe en el marco de "facilitadores judiciales rurales" con la OEA.  2) Diagnóstico (Jirón, M. 2011: PNUD): el Poder Judicial no cuenta con personal especializado en el campo de la Doctrina de los DDHH y los jueces no invocan la normativa internacional de DDHH en sus sentencias.  3) 2012: hay 9 denuncias de PIA en los tribunales de apelaciones. Muchos terratenientes llevan a juicio a los PIA.  4) 2012: las mujeres indígenas y afrodescendientes raramente denuncian los delitos cometidos en contra de ellas. No existen datos desagregados por etnia.	1) 2014: Elaborada e implementándose la Estrategia Común para dar respuestas adecuadas a las demandas de los PIA en materia de justicia.  2) 2014: Al menos 2 sentencias con enfoque de respeto a los derechos de los PIA.  3) 2014: aumentan las denuncias de los PIA en un 20% con respecto a 2012.  4) 2014: aumenta el número de denuncias presentadas por las mujeres indígenas y afrodescendientes en un 20%.	1) Informes de proyecto y documento elaborado.  2) Informes de la CSJ; estadísticas del Poder Judicial; estudios del PC.  3) Informes de la CSJ; estudios del PC.  4) Informes de la CSJ; estudios del PC.
<b>Indicadores</b>	<b>Línea Base</b>	<b>Metas</b>	<b>Medios de verificación</b>
<b>Producto 1:</b> Fortalecidas las capacidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes y, en particular, de las mujeres, para el uso efectivo de sus derechos colectivos en el marco del sistema jurídico nacional y de los mecanismos internacionales.			

<p>1) Número de cursos/talleres realizados con PIA.</p> <p>2) Aumenta el número de representantes de los PIA que participan en foros nacionales, regionales e internacionales.</p> <p>3) Número de organizaciones i/a que han formulado y ejecutado proyectos.</p> <p>4) Número de proyectos elaborados y ejecutados por mujeres i/a.</p> <p>5) Número de estudios realizados por los PIA sobre su situación en materia de DDHH y acceso a la justicia.</p> <p>6) Número de estudios realizados por mujeres i/a sobre su situación en materia de DDHH y acceso a la justicia.</p>	<p>1) 2012: en la última década los PIA de Nicaragua han recibido una serie de cursos, diplomados y talleres. No existe un número exacto con respecto a estas capacitaciones.</p> <p>2) 2011/12: CCPIAN en UNPFII; 2011: CCPIAN en CAUCUS (Nica.); 2012: FIDA (Nica.); 2012: FIMI (Nica.); 2012: CICA (Nica.), etc.</p> <p>3) 2012: organizaciones i/a han formulado proyectos para los PPD, UNICEF, UNIPP, donantes.</p> <p>4) 2012: en la última década las mujeres i/a han buscado espacios de participación local y nacional.</p> <p>5) 2012: Libro elaborado por el Consejo de PI del PCN "Nosotros sí existimos".</p> <p>6) 2012: hay poca información sistematizada sobre el acceso a la justicia de las mujeres i/a, sobre todo desde su propia visión.</p>	<p>1) 2014: al menos 6 talleres/cursos realizados con PIA.</p> <p>2) 2014: al menos 15 representantes de PIA participan en foros nacionales, regionales e internacionales</p> <p>3) 2014: al menos 8 propuestas de proyectos recibidas y el 50% ejecutadas.</p> <p>4) 2014: el 50% de las propuestas de proyectos recibidas y ejecutadas provienen de organizaciones de mujeres i/a.</p> <p>5) 2014: al menos 1 estudio elaborado por los PIA.</p> <p>6) 2014: al menos 1 estudio elaborado por mujeres i/a.</p>	<p>1) Informes del PC.</p> <p>2) Informes del PC; informes de participantes.</p> <p>3) Propuestas e informes de las organizaciones i/a; informes del PC.</p> <p>4) Propuestas e informes de las organizaciones; informes del PC.</p> <p>5) Estudio.</p> <p>6) Estudio.</p>
---	---	--	--

<b>Indicadores</b>	<b>Línea Base</b>	<b>Metas</b>	<b>Medios de verificación</b>
--------------------	-------------------	--------------	-------------------------------

**Producto 2:** Integrada la perspectiva de derechos humanos con enfoque en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la programación del Sistema de las Naciones Unidas.

<p>1) El Grupo Inter-Agencial de DDHH e Interculturalidad funciona de manera periódica.</p> <p>2) Formulada la II Fase del Programa Conjunto.</p> <p>3) El MANUD 2013-2017 contiene un enfoque étnico e intercultural.</p>	<p>1) 2012: el Grupo Inter-Agencial no está funcionando.</p> <p>2) 2012-2014: implementación de la I Fase del Programa Conjunto.</p> <p>3) 2012: el MANUD 2008-2012 contiene cierto enfoque étnico e intercultural.</p>	<p>1) 2014: el Grupo Inter-Agencial se reúne 2 veces al año.</p> <p>2) 2014: aprobado PRODOC Fase II del Programa Conjunto.</p> <p>3) 2014: implementándose el MANUD 2013-2017 con enfoque étnico e intercultural.</p>	<p>1) TDR; Minutas de reuniones; listas de participantes.</p> <p>2) PRODOC PC Fase II.</p> <p>3) MANUD 2013-2017.</p>
--	---	--	---

Indicadores	Línea Base	Metas	Medios de verificación
<b>Producto 3:</b> Mejorados los conocimientos del Poder Judicial en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes para elaborar una estrategia común de acceso a la justicia.			
<p>1) Una Estrategia Común para armonizar el derecho consuetudinario indígena con el sistema jurídico nacional ha sido diseñada.</p> <p>2) Número de personas que han participado en un curso de formación de formadores con la Escuela Judicial.</p> <p>3) Número de mujeres capacitadas del Poder Judicial y de PIA.</p> <p>4) Número de funcionarios del Poder Judicial y dirigentes i/a que han recibido cursos de réplica de los formadores a nivel local.</p>	<p>1) 2012: no existe una Estrategia Común de Acceso a la Justicia.</p> <p>2) 2012: Los docentes de la Escuela Judicial no han recibido un curso especializado sobre la Doctrina de los Derechos Humanos con enfoque en los derechos de los PIA.</p> <p>3) LB: 0.</p> <p>4) 2012: No se han hecho cursos especializados sobre los DDHH y PIA a nivel local.</p>	<p>1) 2014: diseñada Estrategia Común.</p> <p>2) 2014: Al menos 30 funcionarios del Poder Judicial y dirigentes i/a se han graduado del curso de formación de formadores.</p> <p>3) 2014: el 50% de las personas capacitadas son mujeres.</p> <p>4) 2014: 60 personas han recibido los cursos de réplica de los formadores.</p>	<p>1) Estrategia Común.</p> <p>2) Informe de la Escuela Judicial.</p> <p>3) Informe de la Escuela Judicial.</p> <p>4) Informe de la Escuela Judicial.</p>
Indicadores	Línea Base	Meta	Medios de verificación
<b>Producto 4:</b> Mayor conocimiento y seguimiento a la implementación de los estándares internacionales de derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes con énfasis en el acceso a la justicia.			
<p>1) Diseñado un programa integral de educación sobre los DDHH de los PIA, con énfasis en las herramientas internacionales.</p> <p>2) El programa integral contiene un módulo sobre los derechos de las mujeres con enfoque étnico.</p> <p>3) Elaborado una propuesta para el monitoreo - a nivel local y nacional - de las recomendaciones de los mecanismos internacionales a favor de los PIA en Nicaragua.</p>	<p>1) 2012: La UNAN de León ha formulado la maestría en DDHH de PIA; se ha creado la Red de Universidades sobre los Derechos de los PIA.</p> <p>2) 2012: el FIMI y otras organizaciones regionales han impartido cursos sobre los derechos de las mujeres i/a.</p> <p>3) 2012: El Consejo de PI del PCN tiene un observatorio en su página Web. Pero no existe una página virtual académica con información sobre el proceso de implementación de las recomendaciones y obligaciones internacionales en materia de DDHH de los PIA.</p>	<p>1)2014: se cuenta con un programa integral de educación sobre los DDHH de los PIA.</p> <p>2)2014: creado un módulo sobre los derechos de las mujeres i/a.</p> <p>3) 2014: instalado un Observatorio en línea que permita un seguimiento global y técnicamente preciso de la evolución de los compromisos internacionales del Estado en materia de los DDHH de los PIA.</p>	<p>1) Documento del Programa.</p> <p>2) Documento del Programa.</p> <p>3) Página Web; estudios.</p>

<p>4) Número de investigaciones y estudios especializados sobre temas vinculados con los DDHH de los PIA, con énfasis en la aplicación de los instrumentos internacionales y recomendaciones de los órganos especializados de la ONU.</p> <p>5) Diseño de una clínica socio-legal enfocada en el litigio estratégico sobre los DDHH de los PIA.</p> <p>6) Compiladas y sistematizadas las recomendaciones producidas por el UNPFII, EPU, OIT y diversos comités especiales de la ONU.</p>	<p>4) LB: 0.</p> <p>5) LB: 0.</p> <p>6) LB: 0.</p>	<p>4) 2014: Realizados y publicados al menos 3 estudios sobre temas vinculados con los DDHH de los PIA.</p> <p>5) 2014: Elaborado un programa de capacitación para el uso efectivo de los mecanismos nacionales e internacionales de protección de los DDHH con énfasis en los PIA y en el litigio estratégico.</p> <p>6) 2014: Elaborado al menos un informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones en Nicaragua.</p>	<p>4) Estudios.</p> <p>5) Programa de Capacitación.</p> <p>6) Página Web; informe.</p>
<b>Indicadores</b>	<b>Línea Base</b>	<b>Meta</b>	<b>Medios de verificación</b>

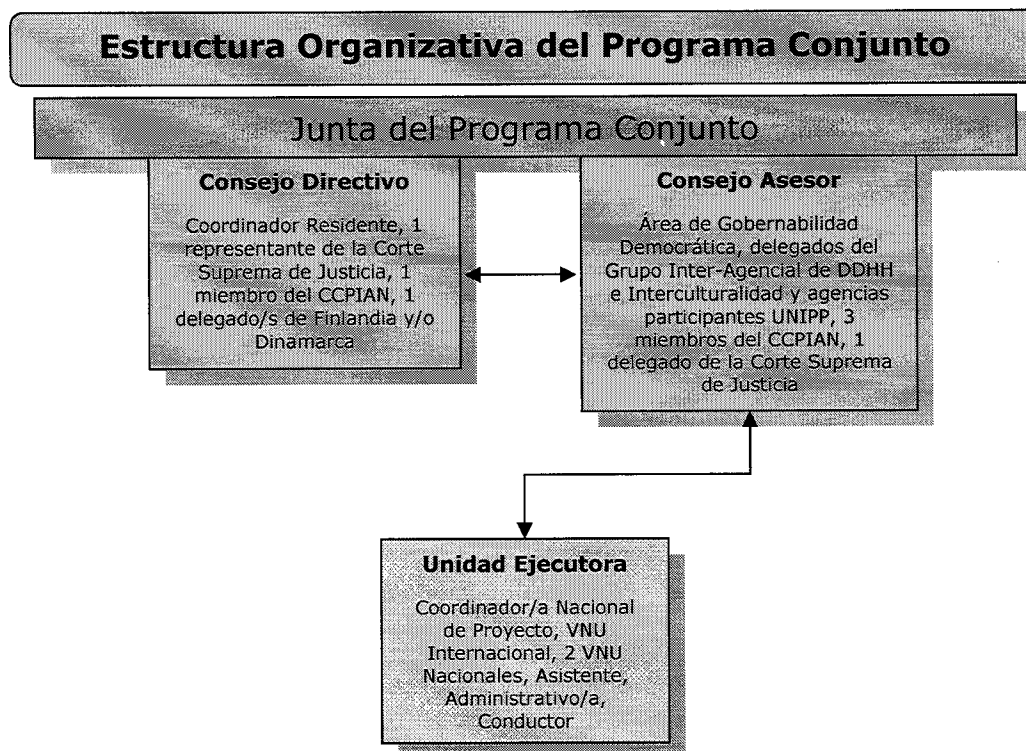
**Producto 5: Buena gestión del Programa Conjunto.**

<p>1) Asegurada la buena gestión técnica y financiera del Programa Conjunto.</p> <p>2) Asegurada el monitoreo y la evaluación del Programa Conjunto.</p> <p>3) Facilitada la comunicación inter-agencial.</p> <p>4) Asegurada la preparación de las sesiones del Consejo Asesor y del Consejo Directivo.</p>	<p>1) LB: 0.</p> <p>2) LB: 0.</p> <p>3) LB: 0.</p> <p>4) LB: 0.</p>	<p>1) 2014: El PC se implementa de forma planificada cumpliendo con las metas esperadas.</p> <p>2) 2014: La Unidad Ejecutora hace reuniones y visitas mensuales y prepara la evaluación final del PC.</p> <p>3) 2014: La Unidad Ejecutora está en contacto permanente con las agencias participantes.</p> <p>4) 2014: la Unidad Ejecutora asegura al menos 2 reuniones anuales del Consejo Directivo y 6 reuniones anuales del Consejo Asesor.</p>	<p>1) Informe del PC.</p> <p>2) Informe del PC; evaluación.</p> <p>3) Informe del PC; correos; minutas.</p> <p>4) Informe del PC; minutas.</p>
--	---	--	--

## 6. Arreglos de gestión y coordinación

Con el objetivo de disponer de una adecuada gerencia del programa conjunto que permita asegurar los logros de los resultados programados, se dispone de una estructura de gerencia y coordinación del programa conjunto. Dicha estructura está conformada por:

- Consejo Directivo
- Consejo Asesor
- Unidad Coordinadora del Programa Conjunto



A nivel político y estratégico, el Consejo Directivo lo integrarán el Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas, un/a representante de la Corte Suprema de Justicia, un miembro propietario del CCPIAN - y dos suplentes, habiendo una rotación del propietario a fin de contar con la representación de los pueblos indígenas del Pacífico Centro Norte y de la Costa Caribe, así como de los afrodescendientes de la Costa Caribe. Asimismo, integrarán en calidad de invitados especiales las representaciones en Nicaragua de los países donantes (Finlandia y Dinamarca) del fondo UNIPP.

El Consejo Directivo se reunirá dos veces al año de manera ordinaria y atenderá convocatorias extraordinarias ante situaciones que así lo demanden, a propuesta de dos de sus miembros. El Consejo Directivo velará por la conducción estratégica del Programa Conjunto y la implementación de los principales lineamientos del Fondo UNIPP, en consecución de los resultados del programa y la correspondencia con las políticas e instrumentos nacionales e internacionales. Además, aprueba cualquier reorientación estratégica para la buena conducción del PC. La Secretaría del Consejo Directivo estará a

cargo de la Oficina del Coordinador Residente (OCR), a través del apoyo de una persona que acompañará las reuniones y apoyará en la coordinación inter-agencial de esta iniciativa a la Agencia líder (PNUD).

A nivel técnico, el Consejo Asesor se conformará por un/a delegado/a del Área de Gobernabilidad Democrática un/a delegado/a las Agencias participantes en el Programa Conjunto, tres miembros del CCPIAN (representantes de pueblos indígenas y afrodescendientes del Pacífico Centro Norte y de la Costa Caribe) y un/a delegado/a técnico/a de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, forman parte del Consejo Asesor, en calidad de observadores, las otras Agencias del SNU participantes en el Grupo Inter-Agencial de Derechos Humanos e Interculturalidad. También participará en el Consejo Asesor el/la Coordinador/a Nacional del Proyecto, y según los temas de la agenda, los especialistas que se consideren necesarios.

El Consejo Asesor se reunirá cada dos meses para planificar actividades, monitorear y evaluar los avances del Programa Conjunto (PC), así como para brindar insumos previos a las reuniones del Consejo Directivo y se organizarán reuniones extraordinarias cuando así lo propone el Coordinador Residente o al menos dos agencias del SNU.

Sobre la base de los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo, el Consejo Asesor ejerce las siguientes funciones:

1. Asesorar al/a la Coordinador Nacional del Programa (CNP) para el adecuado cumplimiento de los contenidos del PC;
2. Velar por la implementación del plan de trabajo y la ejecución financiera y a su vez, potencia las sinergias y coordinaciones, evitando las superposiciones de acciones/actividades;
3. Velar por la coordinación operacional del PC;
4. Analizar la realidad nacional y regional dando insumos para la correcta aplicación del PC;
5. Da seguimiento y evalúa periódicamente el desarrollo del PC, cumpliendo con el plan de trabajo y el mecanismo de monitoreo y reporte establecido para el mismo;
6. Presenta los informes de avances, preparados por el/la CNP, al Consejo Directivo para su presentación al fondo UNIPP u otros actores;
7. Asegurar y monitorear que las iniciativas desarrolladas por el PC estén en correspondencia con el MANUD y otras orientaciones o guías del SNU;
8. Analizar y proponer al Consejo Directivo cualquier orientación o cambio estratégico del PC;
9. Asumir cualquier tarea o iniciativa delegada por el Consejo Directivo.

A nivel operativo, la Unidad Ejecutora del Programa, está integrada por el/la Coordinador/a Nacional del Programa (CNP), un Voluntario Internacional (VNU), dos Voluntarios Nacionales (VNU), un asistente administrativo y un conductor. La Unidad Ejecutora del Programa tiene la responsabilidad para: la ejecución del marco lógico y Planes Operativos Anuales del PC, del monitoreo y seguimiento del programa conjunto y la preparación de los informes correspondientes, la representación del PC en los ámbitos que correspondan; la preparación y presentación de la información requerida para la toma de decisiones a nivel del Consejo Directivo a través del Consejo Asesor, así como de apoyar la ejecución otras iniciativa o actividades definidas por el Consejo Directivo.

La Agencia convocante del Programa Conjunto, el PNUD, a través del Área de Gobernabilidad Democrática (AGD), le brindará a la Unidad Ejecutora del Programa todo el apoyo necesario



para garantizar el buen desarrollo y la implementación de los fondos en tiempo y forma. El AGD estará a cargo de darle el debido seguimiento financiero y administrativo en Atlas y garantizará su monitoreo a través del sistema de comunicación interno (Intranet).

El/La Coordinador/a Nacional de Programa (CNP) será la persona encargada de coordinar la labor de la Unidad Ejecutora para la implementación efectiva del Programa Conjunto (PC) y el logro de sus objetivos. El/La Coordinador/a se desempeñará bajo la supervisión directa del/de la Coordinador/a del AGD PNUD. El/La CNP responderá de igual manera a las directrices que emanen de las instancias definidas como la "Estructura Organizativa del Programa Conjunto".

Las funciones del/de la Coordinador/a del PC serán, entre otras:

- Principal responsable de la ejecución y gerencia global del PC en el área operativa y financiera, aplicando una adecuada perspectiva socio-cultural y el enfoque de derechos humanos de pueblos indígenas y afrodescendientes;
- Conducir, orientar y supervisar el trabajo del equipo a su cargo: especialistas técnicos/as y personal administrativo, garantizando las correspondientes actividades de monitoreo y seguimiento al desarrollo de las actividades del proyecto;
- Promover en la contraparte y otros actores relevantes del programa, el desarrollo de capacidades y la gestión de conocimiento sobre los ámbitos que le corresponden;
- Mantener informada al Coordinador-a del Área de Gobernabilidad de la Agencia convocante y Agencias participantes del Programa Conjunto, sobre la marcha del PC para el debido análisis y toma de decisiones a nivel del Consejo Asesor y/o Consejo Directivo;
- Preparar los insumos para el análisis y toma de decisión para el Consejo Directivo y Consejo Asesor;
- Asegurar la participación efectiva y coordinación entre los socios del programa conjunto: la Corte Suprema de Justicia, el CCPIAN, y Agencias del SNU, así como con otros actores relevantes del PC, entre ellos, representantes de otros Poderes de Estado, miembros del sector académico, integrantes de la cooperación internacional, y del liderazgo de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Nicaragua

## **7. Arreglos de gestión de fondos**

Este Programa Conjunto usa la opción de gestión de fondos combinada. En el caso de las contrapartidas financieras de las Agencias del SNU, la opción de gestión de fondos que se ha seleccionado es la modalidad de financiación paralela, según la cual cada organización financia y ejecuta sus actividades paralelamente a las otras organizaciones participantes: OACDH, OIM, OIT, PNUD, UNFPA, UNICEF y VNU.

En el caso de los fondos asignados por UNIPP, se seleccionó la modalidad *pass-through* y el PNUD fungirá de Agente Administrativo de estos fondos. Como tal, el PNUD se hace responsable de la presentación de los informes consolidados y es el garante, ante el Sistema de las Naciones Unidas de Nicaragua y el UNIPP, de la dirección del PC, el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el marco lógico, así como del uso eficaz y eficiente de los recursos asignados de acuerdo a metas y montos acordados anualmente. En su carácter de agencia coordinadora de los fondos, el PNUD hará cargos a las líneas presupuestarias correspondientes cuando ocurran gastos directos (ISS).

De conformidad con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del PNUD, a la contribución de costos compartidos se le aplicará por parte del PNUD un 7% (siete por ciento) en concepto de costos indirectos de la implementación, monitoreo y seguimiento del programa (GMS). Asimismo, los recursos financieros de este Programa serán administrados según el reglamento financiero del PNUD. El PNUD a través del Área de Gobernabilidad Democrática administrará los fondos *pass through* del UNIPP (\$170,000) y sus propios fondos TRAC (\$60,000).

## **8. Seguimiento, evaluación y presentación de informes (dos páginas)**

El seguimiento, monitoreo y evaluación del programa conjunto estará en correspondencia con el plan de M&E del MANUD 2013-2017 y con el plan de seguimiento de los marcos de cooperación de país de las agencias involucradas. Asimismo el programa conjunto contará con su propio sistema de seguimiento, el cual debe responder a las políticas y procedimientos de programación y rendición de cuenta del PNUD, y a la guía de gestión basada en resultados del UNDG en el marco de la coherencia del SNU.

Las Agencias participantes y contrapartes nacionales, gestionaran un marco de seguimiento, a fin de responder a las necesidades de reporting, tanto para el Consejo Directivo como el UNIPP Technical Secretariat. La unidad coordinadora del programa ejecutarán el plan de monitoreo y evaluación, según su calendarización.

De conformidad con las políticas y procedimientos de programación del PNUD, el monitoreo del programa se realiza a través de lo siguiente:

### **Dentro del ciclo anual:**

- Trimestralmente, una valoración de la calidad deberá registrar el progreso hacia el cumplimiento de resultados clave (CNP)
- Un registro de problemas será preparado en ATLAS y actualizado por el Oficial de Programa del AGD, en cooperación con el/la Coordinador/a Nacional de Proyecto, para facilitar el seguimiento a/la solución de problemas potenciales o solicitudes de cambio.
- Basado en el análisis de riesgos inicial, un registro de los riesgos será preparado en ATLAS y regularmente actualizado verificando las condiciones externas que puedan afectar la implementación del proyecto.
- Basado en la información anterior registrada en ATLAS, un Informe de Avance Trimestral será presentado por el/la Coordinador/a Nacional del Proyecto a la Junta de Proyecto (Consejo Directivo y Consejo Asesor) a través del Garante del PC (Área de Gobernabilidad Democrática), utilizando el formato estándar disponible.
- Un registro de las lecciones aprendidas será activado en ATLAS y actualizado regularmente - el AGD en cooperación con el/la CNP - para asegurar el aprendizaje y adaptación dentro de la organización y para facilitar la preparación del informe de lecciones aprendidas al final del proyecto.
- Un Plan de Monitoreo será activado en ATLAS y actualizado para dar seguimiento a las acciones gerenciales y eventos claves - el AGD en cooperación con el/la Coordinador/a Nacional de Proyecto.

## Anualmente:

- **Informe de Revisión Anual.** Un informe de revisión anual sería preparado por el/la Coordinador/a Nacional de Proyecto y compartido con la Junta del Programa Conjunto (Consejo Asesor y Consejo Directivo). Como un requerimiento mínimo, el Informe de Revisión Anual debe contener el formato estándar de informe trimestral para el año completo con información actualizada de cada elemento del informe trimestral, así como un resumen de los resultados alcanzados predefinidos en las metas anuales y a nivel de producto. Por entregarse a finales o a principios de cada año.
- **Revisión Anual del Proyecto.** Basado en el informe anterior, una revisión anual deberá conducirse durante el cuarto trimestre del año o lo más antes posible posterior al final de éste para revisar el desempeño del proyecto y el Plan Operativo Anual (POA) para el siguiente año. Esta revisión es impulsada por la Junta del PC y puede involucrar otros socios según sea requerido.
- **Evaluación de Proyecto.** Al finalizar el PC, en febrero del 2014.

## Marco de seguimiento del Programa Conjunto

Resultados previstos (resultados y productos)	Indicadores (con puntos de partida y plazos indicativos)	Medios de verificación	Métodos de reunión (con plazos indicativos y frecuencia)	Responsabilidades	Riesgos y presunciones
<b>IMPACTO:</b> Aumentado el respeto hacia los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de acuerdo al marco jurídico nacional y a los instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Nicaragua.	1) Número de casos resueltos en la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de acuerdo a los mecanismos internacionales que defienden los derechos de los pueblos indígenas	Registros/ estadísticas e informes de la CSJ	Revisión del registro, estadísticas (Marzo 2014)	PNUD	Información desagregada y disponible
	2) Número de casos judiciales presentados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	Sentencias de la CIDH	Revisión del registro, estadísticas (Marzo 2014)	PNUD	
	3) Las solicitudes directas emitidas por el Comité de Expertos para las Aplicaciones de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT cuentan con las respuestas adecuadas del Estado	Informe del CEACR de la OIT (2013)	Revisión del informe CEACR	PNUD, OIT	

<p><b>EFEECTO:</b> Armonizado el derecho positivo del sistema jurídico nacional con el derecho consuetudinario indígena a fin de garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afrodescendientes, priorizando a las mujeres.</p>	<p>4) Número de leyes, declaraciones y decretos nacionales que incorporan las premisas jurídicas del Convenio 169 de la OIT</p>	<p>La Gaceta; página Web de la AN</p>	<p>Diagnóstico de las leyes a la luz del C169 de la OIT (Marzo 2013); revisión semestral página Web AN</p>	<p>PNUD</p>	<p>Información disponible sobre PIA consultados</p>
	<p>5) Grado de avance en promesas y compromisos asumidos por el Estado de Nicaragua en el Examen Periódico Universal (EPU) 2010 en temas relacionados a PIA</p>	<p>Informe EPU 2014; Informes paralelos de la sociedad civil e instituciones nacionales de DDHH</p>	<p>Revisión de los informes EPU y Sociedad civil (2014-2015)</p>	<p>PNUD</p>	
	<p>6) Mayor participación de los PIA durante la elaboración del Informe del Estado Examinado (EPU 2014)</p>	<p>6) Informe EPU 2014; informes paralelos de la sociedad civil e instituciones nacionales de DDHH*</p>	<p>Revisión de los informes EPU y Sociedad civil (2014-2015)</p>	<p>PNUD</p>	
	<p>1) Elaborada una Estrategia Común para mejorar el acceso a la justicia de los PIA.</p>	<p>Informes de proyecto y documento elaborado.</p>	<p>Revisión de los documentos (marzo 2014)</p>	<p>PNUD</p>	
	<p>2) Operadores de justicia cuentan con las capacidades para traducir los mecanismos nacionales e internacionales para la defensa de los derechos de los PIA en sentencias emitidas</p>	<p>Informes de la CSJ; estadísticas del Poder Judicial; estudios del PC</p>	<p>Revisión de documentos (marzo 2014)</p>	<p>PNUD</p>	
	<p>3) Aumenta el número de denuncias de los PIA en el sistema de justicia nacional</p>	<p>Informes de la CSJ; estudios del PC</p>	<p>Revisión de documentos (marzo 2014)</p>	<p>PNUD</p>	
	<p>4) Número de mujeres indígenas y afrodescendientes</p>	<p>Informes de la CSJ; estudios del PC</p>	<p>Revisión de documentos (marzo 2014)</p>	<p>PNUD</p>	
	<p>Información disponible y desagregada</p>				

<p><b>Producto 1:</b> Fortalecidas las capacidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes y, en particular, de las mujeres, para el uso efectivo de sus derechos colectivos en el marco del sistema jurídico nacional y de los mecanismos internacionales.</p>	que ponen denuncias.				
	1) Número de cursos/talleres realizados con PIA	Informes del PC	Revisión informes semestrales y final	Agencias participantes	
	2) Aumenta el número de representantes de los PIA que participan en foros nacionales, regionales e internacionales	Informes del PC; informes de participantes	Revisión informes semestrales y final	Agencias participantes	
	3) Número de organizaciones i/a que han formulado y ejecutado proyectos	Propuestas e informes de las organizaciones i/a; informes del PC	Revisión de los informes a lo largo del proyecto	Agencias participantes	
	4) Número de proyectos elaborados y ejecutados por mujeres i/a	Propuestas e informes de las organizaciones; informes del PC	Revisión de los informes a lo largo del proyecto	Agencias participantes	
	5) Número de estudios realizados por los PIA sobre su situación en materia de DDHH y acceso a la justicia	Estudio	Revisión de documento. (semestralmente)	Agencias participantes	
<p><b>Producto 2:</b> Integrada la perspectiva de derechos humanos con enfoque en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la programación del Sistema de las Naciones Unidas.</p>	6) Número de estudios realizados por mujeres i/a sobre su situación en materia de DDHH y acceso a la justicia	Estudio	Revisión de documento (semestralmente)	Agencias participantes	
	1) El Grupo Inter-Agencial de DDHH e Interculturalidad funciona de manera periódica	TDR; Minutas de reuniones; listas de participantes	Revisión de documentos	OCR	
	2) Formulada la II Fase del Programa Conjunto	PRODOC PC Fase II	Revisión del documento	Agencias participantes	Se cuenta con los recursos para una segunda fase
	3) El MANUD 2013-2017 contiene un	MANUD 2013-2017	Revisión del documento (final 2012)	Agencias participantes	

	enfoque étnico e intercultural				
<b>Producto 3:</b> Mejorados los conocimientos del Poder Judicial en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes para elaborar una estrategia común de acceso a la justicia.	1) Una Estrategia Común para armonizar el derecho consuetudinario indígena con el sistema jurídico nacional ha sido diseñada	Estrategia Común	Revisión del documento (final 2013)	UNFPA, PNUD	
	2) Número de personas que han participado en un curso de formación de formadores con la Escuela Judicial	Informe de la Escuela Judicial	Revisión del informe (Julio 2013)	UNFPA, PNUD, escuela judicial	
	3) Número de mujeres capacitadas del Poder Judicial y de los PIA	Informe de la Escuela Judicial	Revisión del informe (Julio 2013)	UNFPA, PNUD, escuela judicial	
	4) Número de funcionarios del Poder Judicial y dirigentes i/a que han recibido cursos de réplica de los formadores a nivel local.	Informe de la Escuela Judicial	Revisión del informe (Marzo 2014)	UNFPA, PNUD, escuela judicial	
<b>Producto 4:</b> Mayor conocimiento y seguimiento a la implementación de los estándares internacionales de derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes con énfasis en el acceso a la justicia.	1) Diseñado un programa integral de educación sobre los DDHH de los PIA, con énfasis en las herramientas internacionales	Documento del Programa	Revisión del documento (Junio 2013)	OIT, PNUD, red de universidades sobre DDHH y PIA	
	2) El programa integral contiene un módulo sobre los derechos de las mujeres con enfoque étnico	Documento del Programa	Revisión del documento (Junio 2013)	OIT, PNUD, red de universidades sobre DDHH y PIA	
	3) Elaborado una propuesta para el monitoreo - a nivel local y nacional - de las recomendaciones de los mecanismos internacionales a favor de los PIA en Nicaragua	Página Web; estudios	Revisión del documento (Diciembre 2013 y Marzo 2014)	OIT, PNUD, red de universidades sobre DDHH y PIA	

	4) Número de investigaciones y estudios especializados sobre temas vinculados con los DDHH de los PIA, con énfasis en la aplicación de los instrumentos internacionales y recomendaciones de los órganos especializados de la ONU	Estudios	Revisión del documento (Junio y Diciembre 2013 y Marzo 2014)	OIT, PNUD, red de universidades sobre DDHH y PIA	
	5) Diseño de una clínica socio-legal enfocada en el litigio estratégico sobre los DDHH de los PIA	Programa de Capacitación	Revisión del programa (marzo 2014)	OIT, PNUD, red de universidades sobre DDHH y PIA	
	6) Compiladas y sistematizadas las recomendaciones producidas por el UNPFII, EPU, OIT y diversos comités especiales de la ONU	Informes y página Web	Revisar documentos y pagina web	OIT, PNUD, red de universidades sobre DDHH y PIA	

## 9. Contexto jurídico o base de la relación (una página)

Este documento conjuntamente con el CPAP firmado por el Gobierno y el PNUD el cual se incorpora como referencia, constituyen el Documento de Proyecto a que hace referencia el SBAA y todas las provisiones del CPAP aplican a este documento.

Consistente con el Artículo III del Acuerdo Básico Estandarizado, la responsabilidad para la seguridad y protección del Asociado en la Implementación y su personal y propiedad, y de la propiedad del PNUD en la custodia del Asociado en la Implementación, recae en el Asociado en la Implementación, en este caso el PNUD (DIM).

El Asociado en la Implementación deberá:

- a) Implementar un plan de seguridad apropiado y actualizar el plan de seguridad, tomando en cuenta la situación del país donde el proyecto se ejecute.
- b) Asumir todos los riesgos y obligaciones relacionadas a la seguridad del Asociado en la Implementación, y de la implementación total del plan de seguridad.

El PNUD se reserva el derecho de verificar si tal plan está siendo implementado, y sugerir modificaciones al plan cuando sea necesario. El no cumplimiento en el mantenimiento e implementación de un plan de seguridad apropiado como aquí se requiere será considerado una violación a este acuerdo.

El Asociado en la Implementación acuerda realizar todos los esfuerzos razonables para asegurar que ninguno de los fondos del PNUD recibidos derivados del documento de proyecto sean utilizados para proporcionar apoyo a individuos o entidades asociadas con terrorismo y que los receptores de tales cantidades proporcionadas por el PNUD aquí acordadas no se encuentren en la lista que mantiene el Comité del Consejo de Seguridad establecido de la resolución 1267 (1999).

## **10. Plan de trabajo y presupuesto**

### **Objetivo general**

Aumentado el respeto hacia los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de acuerdo al marco jurídico nacional y a los instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Nicaragua.

### **Objetivo específico**

Armonizado el derecho positivo del sistema jurídico nacional con el derecho consuetudinario indígena a fin de garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afrodescendientes, priorizando a las mujeres.



Productos Esperados	Actividades Planificadas	Semestres				Responsable	Presupuesto Estimado		
		Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4		Fuente de Financiamiento	Descripción Presupuestaria	Cantidad (U\$)
<b>Productos Esperados</b>  <b>Línea Base:</b> 1) 2012: en la última década los PIA de Nicaragua han recibido una serie de cursos, diplomados y talleres. No existe un número exacto con respecto a estas capacitaciones. 2) 2011/12: CCPIAN en UNPFII; 2011: CCPIAN en CAUCUS (Nica.); 2012: FIDA (Nica.); 2012: FIMI (Nica.); 2012: CICA (Nica.); etc. 3) 2012: organizaciones i/a han formulado proyectos para los PPD, UNICEF, UNIPP, donantes. 4) 2012: en la última década las mujeres i/a han buscado espacios de participación local y nacional. 5) 2012: Libro elaborado por el Consejo de PI del PCN "Nosotros sí existimos". 6) 2012: hay poca información sistematizada sobre el acceso a la justicia de las mujeres i/a, sobre todo desde su propia visión. <b>Indicadores:</b> 1) Número de cursos/talleres realizados con PIA. 2) Aumenta el número de representantes de los PIA que participan en foros nacionales, regionales e internacionales. 3) Número de organizaciones i/a que han formulado y ejecutado proyectos.	<b>Actividades Planificadas</b>  1.1. Organizar y facilitar talleres de capacitación para PIA y otros actores relevantes  1.2. Elaborar materiales didácticos	X	X	X	X	PNUD	UNIPP SNU	75700	52,500.00
		X	X	X	X	PNUD	UNIPP SNU	74200	16,000.00

**Resultado 1: Fortalecidas las capacidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes y, en particular, de las mujeres, para el uso efectivo de sus derechos colectivos en el marco del sistema jurídico nacional y de los mecanismos internacionales.**

Productos Esperados	Actividades Planificadas	Semestres				Responsable	Presupuesto Estimado		
		Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4		Fuente de Financiamiento	Descripción Presupuestaria	Cantidad (U\$)
<p>4) Número de proyectos elaboradas y ejecutados por mujeres i/a.</p> <p>5) Número de estudios realizados por los PIA sobre su situación en materia de DDHH y acceso a la justicia.</p> <p>6) Número de estudios realizados por mujeres i/a sobre su situación en materia de DDHH y acceso a la justicia.</p> <p><b>Metas:</b></p> <p>1) 2014: al menos 6 talleres/cursos realizados con PIA.</p> <p>2) 2014: al menos 15 representantes de PIA participan en foros nacionales, regionales e internacionales.</p> <p>3) 2014: al menos 10 propuestas de proyectos recibidas y el 50% ejecutadas.</p> <p>4) 2014: el 50% de las propuestas de proyectos recibidas y ejecutadas provienen de organizaciones de mujeres i/a.</p> <p>5) 2014: al menos 1 estudio elaborado por los PIA.</p> <p>6) 2014: al menos 1 estudio elaborado por mujeres i/a.</p> <p><b>Efectos relacionados del CP:</b></p> <p>1.1. Mejorado el acceso equitativo a la justicia, la protección integral de los derechos humanos y la seguridad ciudadana, con énfasis en los sectores excluidos.</p>	<p>1.3. Asegurar la preparación para la participación efectiva en los mecanismos, capacitaciones y foros internacionales y/o regionales sobre cuestiones indígenas</p>	X	X	X	X	PNUD	UNIPP SNU	72600	42,000.00
		X	X	X	X	PNUD	UNIPP SNU	71600	10,200.00
		X	X	X	X	PNUD	UNIPP SNU	71300	12,000.00
<b>Subtotal 1</b>							<b>U\$ 132,700.00</b>		
<b>Resultado 2: Integrada la perspectiva de derechos humanos con enfoque en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la programación del Sistema de las Naciones Unidas.</b>									
<b>Línea Base:</b>									
1) 2012: el Grupo Inter-Agencial no está funcionando.									
2) 2012-2014: implementación de la I Fase del Programa Conjunto.									
3) 2012: el MANUD 2008-2012 contiene cierto enfoque étnico e intercultural.									
<b>Indicadores:</b>									
1) El Grupo Inter-Agencial de DDHH e Interculturalidad funciona de manera periódica.									
2) Formulada la II Fase del Programa Conjunto.									
3) El MANUD 2013-2017 contiene un enfoque étnico e									
	2.1. Organizar una sesión especial con los representantes de los PIA			X	X	SNU	UNIPP	75700	3,000.00
	Viajes nacionales			X	X	SNU	UNIPP	71600	3,600.00

Productos Esperados	Actividades Planificadas	Semestres				Responsable	Presupuesto Estimado		
		Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4		Fuente de Financiamiento	Descripción Presupuestaria	Cantidad (U\$)
<p>intercultural.</p> <p><b>Metas:</b></p> <p>1) 2014: el Grupo Inter-Agencial se reúne 2 veces al año.</p> <p>2) 2014: aprobado PRODOC Fase II del Programa Conjunto.</p> <p>3) 2014: implementándose el MANUD 2013-2017 con enfoque étnico e intercultural.</p> <p><b>Efectos relacionados del CP:</b></p> <p>1.1. Mejorado el acceso equitativo a la justicia, la protección integral de los derechos humanos y la seguridad ciudadana, con énfasis en los sectores excluidos.</p>	<p>2.2. Dentro del apropiado grupo de trabajo de la ONU, dedicar tiempo y esfuerzos prioritarios a las cuestiones étnicas e interculturales</p>			X	X	SNU	UNIPP	75700	1,000.00
	<p>2.3. Elaborar un Plan de Acción para incorporar las perspectivas interculturales y étnicas en el proceso de programación del SNU</p>				X	SNU	UNIPP	75700	1,000.00
<b>Subtotal 2 U\$ 8,600.00</b>									
<b>Resultado 3: Mejorados los conocimientos del Poder Judicial en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes para elaborar una estrategia común de acceso a la justicia.</b>									
<b>Línea Base:</b>									
<p>1) 2012: no existe una Estrategia Común de Acceso a la Justicia.</p> <p>2) 2012: Los docentes de la Escuela Judicial no han recibido un curso especializado sobre la Doctrina de los Derechos Humanos con enfoque en los derechos de los PIA.</p> <p>3) 2012: No se han hecho cursos especializados sobre los DDHH y PIA a nivel local.</p> <p>4) LB: 0.</p>									
<b>Indicadores:</b>									
<p>1) Una Estrategia Común para armonizar el derecho consuetudinario indígena con el sistema jurídico nacional ha sido diseñada.</p>									
	<p>3.1. Elaborar una Estrategia Común para mejorar el acceso a la justicia y coordinación legal</p>			X	X	UNFPA	UNIPP SNU	71300	6,600.00



Productos Esperados	Actividades Planificadas	Semestres				Responsable	Presupuesto Estimado		
		Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4		Fuente de Financiamiento	Descripción Presupuestaria	Cantidad (U\$)
<p><b>Indicadores:</b></p> <p>1) Diseñado un programa integral de educación sobre los DDHH de los PIA, con énfasis en las herramientas internacionales.</p> <p>2) El programa integral contiene un módulo sobre los derechos de las mujeres con enfoque étnico.</p> <p>3) Elaborado una propuesta para el monitoreo - a nivel local y nacional - de las recomendaciones de los mecanismos internacionales a favor de los PIA en Nicaragua.</p> <p>4) Número de investigaciones y estudios especializados sobre temas vinculados con los DDHH de los PIA, con énfasis en la aplicación de los instrumentos internacionales y recomendaciones de los órganos especializados de la ONU.</p> <p>5) Diseño de una clínica socio-legal enfocada en el litigio estratégico sobre los DDHH de los PIA.</p> <p>6) Compiladas y sistematizadas las recomendaciones producidas por el UNPEII, EPU, OIT y diversos comités especiales de la ONU.</p> <p><b>Metas:</b></p> <p>1) 2014: se cuenta con un programa integral de educación sobre los DDHH de los PIA.</p> <p>2) 2014: creado un módulo sobre los derechos de las mujeres i/a.</p> <p>3) 2014: instalado un Observatorio en línea que permita un seguimiento global y técnicamente preciso de la evolución de los compromisos internacionales del Estado en materia de los DDHH de los PIA.</p> <p>4) 2014: Realizados y publicados al menos 3 estudios sobre temas vinculados con los DDHH de los PIA.</p> <p>5) 2014: Elaborado un programa de capacitación para el uso efectivo de los mecanismos nacionales e internacionales de protección de los DDHH con énfasis en los PIA y en el litigio estratégico.</p> <p>6) 2014: Elaborado al menos un informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones en Nicaragua.</p> <p><b>Efectos relacionados del CP:</b></p> <p>1.1. Mejorado el acceso equitativo a la justicia, la protección integral de los derechos humanos y la seguridad ciudadana, con énfasis en los sectores excluidos.</p>	de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas								
	4.2. Promover la investigación y estudios de temas relevantes relacionados a la implementación de los instrumentos internacionales existentes sobre los DDHH de los PIA, con énfasis en el acceso a la justicia a nivel nacional y local			X	X	OIT	SNU	75700	7,500.00
	4.3. Diseño e implementación de un sistema de monitoreo de las recomendaciones de los mecanismos de DDHH relevantes para los PIA a nivel local y nacional		X	X	X	OIT	SNU	71300	14,100.00
	4.4. Retroalimentar una página Web interactiva con información relevante sobre los PIA de Nicaragua		X	X	X	OIT	SNU	71600	4,200.00

Productos Esperados	Actividades Planificadas	Semestres				Responsable	Presupuesto Estimado		
		Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4		Fuente de Financiamiento	Descripción Presupuestaria	Cantidad (U\$)
	4.5. Coordinar una publicación periódica, que incluya noticias normativas e institucionales, información internacional y otros temas relevantes para la aplicación de los DDHH de los PIA			X		OIT	SNU	74200	10,000.00
<b>Subtotal 4</b>									<b>U\$ 50,600.00</b>
<b>Resultado 5: Gerencia y Administración</b>									
<b>Línea Base:</b>									
1) LB: 0.									
2) LB: 0.									
3) LB: 0.									
4) LB: 0.									
<b>Indicadores:</b>									
1) Asegurada la buena gestión técnica y financiera del Programa Conjunto.									
2) Asegurada el monitoreo y la evaluación del Programa Conjunto.									
3) Facilitada la comunicación inter-agencial.									
4) Asegurada la preparación de las sesiones del Consejo Asesor y del Consejo Directivo.									
<b>Metas:</b>									
1) 2014: El PC se implementa de forma planificada cumpliendo con las metas esperadas.									
2) 2014: La Unidad Ejecutora hace reuniones y visitas mensuales y prepara la evaluación final del PC.									
3) 2014: La Unidad Ejecutora está en contacto permanente con las agencias participantes.									
4) 2014: La Unidad Ejecutora asegura al menos 2 reuniones anuales del Consejo Directivo y 6 reuniones anuales del Consejo Asesor.									
Coordinador/a Nacional de Proyecto		X	X	X	X	PUND	UNIPP	71405	57,338.00
VNU Internacional		X	X	X	X	PNUD	VNU	71500	103,992.00
VNU Nacionales		X	X	X	X	PNUD	SNU	71500	24,336.00
Asistente Administrativo/a		X	X	X	X	PNUD	UNIPP	71405	27,318.00
Conductor/a		X	X	X	X	PNUD	UNIPP	71405	9,168.00
Seguro de vida y pensión		X	X	X	X	PNUD	UNIPP	71405	11,570.00
Gasolina		X	X	X	X	PNUD	PNUD	72311	4,800.00
Mantenimiento vehículo			X		X	PNUD	PNUD	73410	

Productos Esperados	Actividades Planificadas	Semestres				Responsable	Presupuesto Estimado		
		Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4		Fuente de Financiamiento	Descripción Presupuestaria	Cantidad (U\$)
		X	X	X	X		PNUD	73100	30,800.00
	X	X	X	PNUD	72220	2,000.00			
		X		PNUD	73305	4,550.00			
		X	X	PNUD	72800				
		X	X	PNUD	72215	15,000.00			
		X	X	PNUD	72500	3,000.00			
		X	X	PNUD	74500	2,265.50			
		X		PNUD	75100	11,121.50			
<b>Subtotal 5</b>						<b>U\$ 307,259</b>			
<b>Total</b>						<b>U\$ 524,609.00</b>			

## OFFLINE RISK LOG

<b>Project Title: Fortalecimiento de PIA</b>	<b>Award ID: 00066868</b>	<b>Date: 17.05.2012</b>
--	---------------------------	-------------------------

#	Description	Date Identified	Type	Impact & Probability	Countermeasures/ Management Response	Owner	Submitted /updated by	Last Update	Status
1	Tenencia de tierras comunitarias/ indígenas	N/A	Político-Social	Conflicto político Probabilidad: escala 3 Impacto: escala 5	Ajustes programáticos; negociación entre SNU y Estado; facilitar diálogo entre las partes conflictivas	Unidad Ejecutora del Programa Conjunto		17.05.2012	Ningún cambio
2	Resistencia cultural y racismo	N/A	Socio-Cultural	Conflicto social Probabilidad: escala 2 Impacto: escala 4	Ajustes programáticos; llamado de atención formal; facilitar diálogo entre las partes conflictivas	Unidad Ejecutora del Programa Conjunto		17.05.2012	Ningún cambio
3	Catástrofe natural	N/A	Medio ambiental	Conflicto natural Probabilidad: escala 3 Impacto: escala 5	Ajustes programáticos; suspensión actual de actividades (sobre todo en la Costa Caribe)	Unidad Ejecutora del Programa Conjunto		17.05.2012	Ningún cambio